

## **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-084/08, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 10,000 SILLAS DE PALETA QUE SERÁN DESTINADAS A ESCUELAS DE NIVEL BASICO REQUERIDAS POR LA COORDINACION DE AGENDA, GIRAS Y EVENTOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-084/08, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Ing. Julio Vélez Hernández** Coordinador de agenda, giras y eventos; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de 10,000 sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico requeridas por la coordinación de agenda, giras y eventos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha doce de noviembre de 2008, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.**, **Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.**, **Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica y a la Coordinación de agenda giras y eventos.

**CUARTO.-** Que a las diecisiete horas del día veinte de noviembre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de 10,000 sillas de paleta que serán destinadas a escuelas de nivel básico requeridas por la coordinación de agenda, giras y eventos dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

**TERCERO.-** Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V., Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V., Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

**CUARTO.-** Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Coordinación de Agenda Giras y Eventos, procedió al análisis de las propuestas técnicas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) **Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) **Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

**QUINTO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

**“ F A L L O**

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Mobiliario Escolar del Sureste S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- b) **Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.
- c) **Desarrollo en Laboratorios S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la única partida en concurso.

**SEGUNDO.-** Que en consideración de que la ofertas presentadas por las empresas concursantes superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Comisión de Licitación determina con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima octava de la Licitación que establece que “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en los conceptos de adquisición, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
UNICA	SILLAS DE PALETA	10,000	9,400

**TERCERO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Intermediación y Comercialización de Muebles Tubulares S.A. de C.V.-** la partida única en concurso, relativa a la adquisición de 9,400 sillas de paleta, por un importe total de **\$4'864,500.00** (Cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

**CUARTO.-** Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**QUINTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-084/08”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.A.E. Alejandro Gaona Hernández**  
Representante de la Oficialía Mayor

**C.P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento  
y Mantenimiento de Inmuebles

**Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

**Ing. Julio Vélez Hernández**  
Coordinador de agenda, giras y eventos

**Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**  
Representante de la Dirección Jurídica